

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: VM LAWYERS S A S
Nit: 901156536 4 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02920741
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 72 10 70 Torre A - Oficina
601

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andresfvelez2306@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3229135766
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3504270648

Dirección para notificación judicial: Calle 72 10 70 Torre A -
Oficina
601

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@vmlawyerscol.com
Teléfono para notificación 1: 3229135766
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3504270648

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018, con el No. 02303815 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020, con el No. 02640812 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de M & M ABOGADOS CONSULTORES S A S a VM ABOGADOS CONSULTORES S A S.

Por Acta No. 4 del 9 de mayo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 02843490 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VM ABOGADOS CONSULTORES S A S a VM LAWYERS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades: 1. Prestar servicios de asesoría legal, en todas las áreas del derecho, jurisdicción ordinaria, jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción indígena y jurisdicción penal militar, a personas naturales y/o jurídicas; 2. Prestar servicios de representación en procesos dentro de la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades y/o tribunales de arbitramento a personas naturales y/o jurídicas; 3. Prestar todo tipo de servicios del área legal en todos los niveles de atención autorizado por las disposiciones legales vigentes de promoción; 4. Actuar como representantes de empresas públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales; 5. Prestar actividades de consultoría a personas tanto naturales como jurídicas, nacionales e internacionales; en desarrollo de las anteriores actividades podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado; podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado; podrá desarrollar cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar su objeto social. Parágrafo: la sociedad no podrá servir de garante de obligaciones de terceros, incluso de sus accionistas. La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios que las orientan. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios así como los de sus clientes, como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la procuraduría general de la república, la fiscalía general, la contraloría general de la república, la defensoría del pueblo, el congreso de la república y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación; 4) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fonos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 6) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 7) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social. Parágrafo: La sociedad no podrá actuar como fiadora o, de cualquier modo, garante de las obligaciones de terceros. 8) La sociedad podrá prestar servicios de consultoría empresarial, auditoría empresarial, contabilidad, asesoría económica, financiera, asesoría en aspectos tributarios, así como todas las demás actividades que se relacionen con todos los servicios antes mencionados y con la profesión de contador público. 9) realizar toda clase de auditorías, totales o parciales, de cuentas económicas y financieras a personas naturales y jurídicas. 10) realizar trabajos que correspondan a los contadores públicos, auditores, revisores fiscales y demás servicios relacionados con la profesión y las ciencias contables conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación. 11) Efectuar auditorías y asesorías medio ambientales. 12) realizar toda clase de trabajos de consultoría, asesoramiento, estudios sectoriales o empresariales y consultoría en el ámbito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional e internacional tanto en entidades públicas como privadas sobre temas económicos, financieros y contables. 13) Gestión y control de tesorería y derivados financieros. 14) La prestación a las empresas de servicios de asesoramiento, administración y gestión empresarial en temas de contabilidad, así como en temas financieros, fiscales, laborales y de seguridad social. 15) Prestar los servicios profesionales especializados de recuperación y cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora tanto de entidades públicas como privadas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un representante Legal y un Suplente, llamado suplente del Representante Legal. El Representante legal y su Suplente serán igualmente representantes legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales. El Representante Legal y su suplente tienen las mismas facultades de acuerdo con los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Representante Legal y del suplente cuando estuvieren en el ejercicio de la representación legal, las siguientes. - a) Hacer uso de la denominación social; b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas ;c) Designar y remover, de acuerdo con los parámetros que le fije la Asamblea, los empleados de la compañía que no dependan directamente de aquella o de la Asamblea; d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza; e) Representar a la sociedad ante cualquier tercero, y en especial representarla en procesos de licitaciones públicas, licitaciones privadas, invitaciones públicas, etc. f) Ejecutar los actos y celebrarlos contratos que tiendan al desarrollo del objeto social dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad, y con las mencionadas limitaciones, el Representante Legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta lo propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de lo compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende; i) Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someter a su consideración prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos directivos el estudio de cualquier problema, proporcionándoles los datos que requieran; j) A premiar a los empleados y demás servidores de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; k). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo.- No se entenderán incluidos limitación alguna, las ofertas propuestas que en desarrollo de procesos de selección licitaciones públicas, licitaciones privadas, licitaciones internacionales, invitaciones públicas o privadas de cualquier índole, o cualquier mecanismo o procedimiento de selección de contratistas, que emprenda cualquier entidad pública o privada en Colombia, lleven a cabo el Representante Legal y el Suplente del Representante Legal, quienes no tendrán límite de cuantía alguna y por lo cual podrán comprometer a la Sociedad en cualquier momento, así como para celebrar acuerdos de Joint -

Venture, Consorcios, Uniones temporales o similares, sin embargo el Representante Legal requerirá de autorización expresa del Suplente del Representante Legal para constituir apoderados que representen a la sociedad en esta clase de actos.

Por Documento Privado del Representante Legal, del 26 de noviembre de 2020, registrado el 3 de Diciembre de 2020 bajo el número 02640814 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue (ron) inscrito (s) como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Poveda Moreno Héctor	C.C. 0000079404507
Garzón Beltrán Delio Elkin	C.C. 0000079810079
Muñoz Acuña Elkin Arley	C.C. 0001010169592

Por Documento Privado del Representante Legal, del 19 de septiembre de 2022, registrado el 20 de septiembre de 2022 bajo el número 02881373 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue (ron) inscrito (s) como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Andres Fernando Velez Osorio	C.C. 0000009695655
Wilson David Altuzarra Torres	C.C. 0001019008372
Pilar Andres Baez Blanco	C.C. 0001052380135
William Roberto Ramirez Martinez	C.C. 0000019262020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13**

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018 con el No. 02303815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Elkin Arley Muñoz Acuña	C.C. No. 1010169592

Por Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020 con el No. 02640813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andres Fernando Velez Osorio	C.C. No. 9695655

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 24 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02640812 del 3 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 3 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02789636 del 7 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 4 del 9 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02843490 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de agosto de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2023 Hora: 09:11:13

Recibo No. AA23402743

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234027431E43C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Señores:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo No. **2022 – 01209**

Demandante: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU

Demandado: CGR DOÑA JUANA S.A., ESP

PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.647.297, actuando en mi calidad de representante legal suplente de **CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.** con sigla **CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la sociedad **VM LAWYERS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.156.536-4, para que por intermedio del abogado que designe, represente los derechos e intereses de mi representada en el proceso indicado en la referencia.

La sociedad **VM LAWYERS S.A.S.** y/o el abogado designado por esta, queda ampliamente facultado para solicitar la cancelación de medidas cautelares, fijación de caución, solicitar y retirar los oficios de cancelación de medidas cautelares, interponer recursos de ley, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, recibir, tachar documentos de falso, enmendar, desconocer documentos, incoar acciones de tutela y las demás establecidas por la ley y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Para los fines pertinentes, el correo electrónico del apoderado es info@vmlawyerscol.com y elkinarley@gmail.com

Atentamente:



PEDRO MANUEL GÓMEZ G.

C.C. 8.647.297

Representante Legal Suplente

CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.

NIT: 900.383.203-6

Acepto el mandato:



ANDRES FERNANDO VÉLEZ OSORIO

C.C. 9.695.655

Suplente del Representante Legal

VM LAWYERS S.A.S. NIT 901.156.536-4



Elkin Munoz <elkinarley@gmail.com>

Remisión poder especial Ejecutivo 2022 – 01209 de LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU contra CGR Doña Juana S.A. E.S.P.

Notificaciones CGR <notificaciones@cgr-bogota.com>

20 de septiembre de 2022, 12:28

Para: "cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: elkin arley muñoz acuña <elkinarley@gmail.com>, Andrea Pérez Cadavid <Andrea.Perez@cgr-bogota.com>, Pedro Gomez <pedro.gomez@cgr-bogota.com>, Zulma Correa <zulma.correa@cgr-bogota.com>, Katherine Vera Pascuas <katherine.vera@cgr-bogota.com>, Mayerly Heredia Novoa <mayerly.heredia@cgr-bogota.com>, Luis Ernesto Figueroa Samaniego <luis.figueroa@cgr-bogota.com>, "info@vmlawyerscol.com" <info@vmlawyerscol.com>

Cordial saludo:

Adjunto poder especial otorgado por CGR Doña Juana S.A. E.S.P. a la firma VM LAWYERS S.A.S., identificada con NIT. 901.156.536-4 y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los datos del proceso son los siguientes:

Referencia: Ejecutivo No. 2022 – 01209

Demandante: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU

Demandado: CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.

Atentamente:

CGR Doña Juana S.A. E.S.P.

2 adjuntos



Poder especial de CGR Doña Juana SA ESP Ejecutivo 20220120900 de Llantas e Importacioens SAGU.pdf
121K



CAMARA DE COMERCIO CGR Doña Juana SA ESP 2022.pdf
155K

Septiembre 20 de 2022.

Honorable
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dr. **FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2022 – 01290
DEMANDANTE:	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU
DEMANDADO:	CGR DOÑA JUANA S.A., ESP

ANDRÉS FERNANDO VÉLEZ OSORIO identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM**,¹ quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada; muy amablemente depreco lo siguiente:

1. En el evento que la presente demanda ejecutiva cumpla con todos los requisitos de ley y se libre mandamiento de pago en nuestra contra y basado en el artículo 602 del C.G.P., ruego a su señoría se sirva fijar el valor de la caución a efectos de que se impida el decreto y práctica de medidas cautelares.
2. Con fundamento en los artículos 13, 78, 103 y 111 del C.G.P., en armonía con lo expresado en la ley 2213 de 2022, a continuación, relaciono las direcciones electrónicas de la parte que represento a efectos de recibir notificaciones judiciales con relación a las actuaciones y/o providencias que se dicten al interior de este asunto.

Parte demandada: pedro.gomez@cgr-bogota.com

Apoderado especial parte demandada: info@vmlawyerscol.com

Por ahora, se desconocen los correos electrónicos de la parte demandante y de su apoderado toda vez que, no hemos tenido acceso al expediente.

3. Con fundamento en los artículos 103, 111 y 114 del C.G.P., en armonía con lo expresado en la ley 2213 de 2022, solicito me sea remitida copia digital de todo el expediente inclusive del cuaderno de medidas cautelares a mi correo electrónico info@vmlawyerscol.com en el menor tiempo posible a efectos de ejercitar el derecho de contradicción.

¹ Artículo 75 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de que esta parte tenga pleno conocimiento de todas las actuaciones surtidas hasta la fecha de presentación de este escrito; todo ello, acatando el principio de colaboración, debido proceso, derecho de contradicción, publicidad, tutela judicial efectiva y la lealtad procesal entre las partes y el Despacho.

4. Bajo los presupuestos señalados en el artículo 301 del C.G.P., y, a efectos de acreditar mi legitimación, adjunto poder especial debidamente conferido por el Dr. **PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ** en su calidad de representante legal suplente de la entidad demandada.

ANEXOS

- a) Poder especial – en concordancia con el artículo 75 del C.G.P.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutada y de la firma VM LAWYERS S.A.S.
- c) Certificado de vigencia de mi tarjeta profesional de abogado.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO VÉLEZ OSORIO
C.C. **9.695.655** y TP. **390.818**
Abogado inscrito - **VM LAWYERS S.A.S.**
info@vmlawyerscol.com



VM ABOGADOS <info@vmlawyerscol.com>

PROCESO # 2022-01290. SE PIDE CAUCIÓN PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES.

1 mensaje

VM ABOGADOS <info@vmlawyerscol.com>

20 de septiembre de 2022, 14:27

Para: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Pedro Gomez <pedro.gomez@cgr-bogota.com>

Respetado Estrado Judicial.

Reciba primero un cordial saludo.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO VELEZ OSORIO

VM LAWYERS

Celular: 3504270648

6 archivos adjuntos



PIDE SE FIJE UNA CAUCIÓN.pdf

165K



Gmail - Remisión poder especial Ejecutivo 2022 – 01209 de LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU contra CGR Doña Juana S.A. E.S.P_.pdf

96K



Poder especial de CGR Doña Juana SA ESP Ejecutivo 20220120900 de Llantas e Importacioens SAGU.pdf

121K



CAMARA DE COMERCIO CGR SEP 2022.pdf

156K



VIGENCIA TP VÉLEZ.pdf

238K



CAMARA COMERCIO VM SEPTIEMBRE.pdf

150K



VM ABOGADOS <info@vmlawyerscol.com>

PROCESO # 2022-01290. SE PIDE CAUCIÓN PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES.

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: VM ABOGADOS <info@vmlawyerscol.com>

20 de septiembre de 2022,

14:37

Buenas tardes,

Acuso recibido de su solicitud.

YURANY CORZO**ESCRIBIENTE**

*JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**TELÉFONO: 2831973*

De: VM ABOGADOS <info@vmlawyerscol.com>**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 14:27**Para:** Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Pedro Gomez <pedro.gomez@cgr-bogota.com>**Asunto:** PROCESO # 2022-01290. SE PIDE CAUCIÓN PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES.

[Texto citado oculto]

Marzo 2 de 2023.

Honorable
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dr. **EDILMA CARDONA PINO**

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2023 – 00034
DEMANDANTE:	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU
DEMANDADO:	CGR DOÑA JUANA S.A., ESP

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM LAWYERS**¹ quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada; interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**² en contra de la providencia calendada 24 de febrero de 2023, mediante la cual se decretaron medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de los demandados.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN y del SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Sea lo primero indicar al Honorable Juez que, no estoy de acuerdo con su decisión por las siguientes razones:

1. La presente demanda fue conocida en primer lugar por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, radicado # 2022-01290. Ese Despacho, por auto del 28 de octubre de 2022, dispuso remitir estas diligencias a la oficina de reparto para que fuera asignada a un Juez Civil del Circuito toda vez que, las pretensiones superan los 150 SMMLV.
2. El numeral 3° del artículo 597 del C.G.P., establece que, se podrán levantar las medidas cautelares cuando el demandado preste caución que garantice el pago de lo ejecutado y del valor de las costas.
3. Previo a la calificación de la demanda, esta parte, a través de misiva dirigida al correo institucional del primer Juzgado que conoció de la acción ejecutiva, en calenda del 20 de septiembre de 2022 a las 14:27 horas, remitió poder conferido al suscrito para actuar dentro de las presentes diligencias y pidió copia completa de la demanda para proceder a ejercitar el derecho de contradicción.

¹ Artículo 75 del Código General del Proceso.

² Artículo 321, numeral 8 del C.G.P.

4. Dentro del cuerpo del mismo memorial y con armonía en lo expresado en el artículo 602 *ejusdem*, se deprecó a su señoría que, en caso de que se librara mandamiento de pago en nuestra contra y previo al decreto de medidas cautelares, se fijara el valor de la caución a efectos de impedir la materialización de embargos y secuestros.

Se trata, pues, de un monto que el juez debe fijar con prudente juicio, procurando conciliar el derecho a la cautela reconocido por la ley, con el riesgo patrimonial que representa su materialización para quien debe soportarla.

5. El 20 de septiembre de 2022 a las 14:37 horas, el juzgado acusó recibo de los anteriores escritos. Situación que fue confirmada por la funcionaria YURANY CORZO en su calidad de Escribiente.
6. Luego entonces, no entiende esta parte de la litis por qué se decretaron medidas cautelares si con suficiente antelación a esa decisión, se suplicó, en debida forma, la fijación de una caución a efectos de prevenir la práctica de embargos y secuestros sobre los bienes de la sociedad demandada.

Importa destacar que, la constitución de una póliza permitirá garantizar el pago al acreedor de sus prestaciones reclamadas por la vía ejecutiva en caso de que esta parte resulte vencida en juicio.

También importa resaltar que, la actuación que se alcanzó a surtir ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá debe irradiar plenos efectos jurídicos y procesales ante su señoría pues, la declaratoria de falta de competencia no le resta mérito a las actuaciones y/o pruebas allí desplegadas.

Puestas de ese modo las cosas y previa reconsideración de su señoría como gerente del proceso, imploro se **REVOQUE** la providencia reprochada y, en su lugar, fije el valor de la caución con miras a impedir el decreto y práctica de medidas cautelares.

De no acoger este recurso, se violaría el derecho al debido proceso.

Se adjuntan copias de las piezas procesales que otorgan credibilidad a las precisiones antes puntualizadas.

De no prosperar el frontal de reposición, sírvase conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** que ha sido interpuesto de forma subsidiaria.

Para efectos procesales, se precisa que, los argumentos acá estribados, sirven de sustento tanto para la reposición como para el subsidiario de apelación.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. **1.010.169.592** y TP. **292.498**
Abogado inscrito - **VM LAWYERS S.A.S.**
info@vmlawyerscol.com y elkinarley@gmail.com

PROCESO # 2023-00034. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES.

Elkin Munoz <elkinarley@gmail.com>

Jue 2/03/2023 10:22 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Pedro Gomez <pedro.gomez@cgr-bogota.com>

 8 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES.pdf; Poder especial de CGR Doña Juana SA ESP Ejecutivo 20220120900 de Llantas e Importacioens SAGU.pdf; Gmail - Remisión poder especial Ejecutivo 2022 – 01209 de LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU contra CGR Doña Juana S.A. E.S.P_.pdf; PIDE SE FIJE UNA CAUCIÓN.pdf; Correo - 20-09-2022. SE PIDE CAUCIÓN PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf; Gmail 20-09-2022 Juzgado acusó recibo de la solicitud de caucion.pdf; AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA.pdf; CAMARA DE COMERCIO VM FEB 2023.pdf;

Respetado Estrado Judicial.

Reciba primero un cordial saludo.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
VM LAWYERS
Celular: 3229135766

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2023-34

Bogotá D. C., 27 de marzo de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del extremo demandado (archivo 03), se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día treinta (30) de marzo de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA